

ACUERDO SOBRE MODIFICACIONES A INCORPORAR AL DECRETO QUE REGULA LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA PARA EL PERIODO 2014-2016

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Majadahonda y las organizaciones sindicales con representación en dicha administración, después de un largo periodo de negociación y con el objetivo de seguir profundizando en las materias y puntos de interés común para ambas partes, necesarios para transformar esta administración en un modelo que se caracterice por su agilidad, proactividad, servicio público de calidad, sostenibilidad financiera y adaptabilidad a las necesidades que en cada momento puedan plantearse por parte de la sociedad a la que gobierna, de acuerdo con sus ámbito de competencia legalmente establecido, elaboran este acuerdo para su firma e incorporación al texto definitivo.

El Equipo de Gobierno y las centrales sindicales están de acuerdo en la necesidad de definir un modelo de función pública que encaje dentro del nuevo paradigma de administración pública con las características y parámetros definidos anteriormente, que conjugue y equilibre las necesidades específicas de su ciudadanía a través de la prestación de los servicios públicos en su ámbito de competencia y satisfaga las expectativas de desarrollo profesional de los empleados públicos que la componen.

Como resultado de este periodo de negociación las partes firmantes han llegado a acuerdos en diversas materias que quedan reflejadas en el presente documento y que formarán parte del acuerdo definitivo y total llegado el caso.

LAS PARTES ACUERDAN

1. Retrotraer la vigencia del acuerdo a los efectos del cómputo de jornada de Policía al uno de enero de dos mil catorce.
2. Incorporar la condición *“siempre que sean de su exclusiva responsabilidad”* en el artículo 5 en referencia a la asunción de las sanciones de tráfico impuestas a empleados municipales durante el desempeño de sus funciones.
3. Incorporar la posibilidad de *“convocar concurso de traslados cuando existan vacantes dotadas presupuestariamente y éstas no hayan sido cubiertas en el periodo de un año”* en el artículo 16.
4. Incorporar las previsiones que a continuación se detallan en el artículo 19:
 - a. Flexibilidad horaria de entrada de 7:45 a 9:00 y de salida de 14:00 a 16:15 siempre y cuando la naturaleza del servicio lo permita.
5. Incorporar las modificaciones que a continuación se detallan en el artículo 23:

Sustituir la redacción de las letras e), f) y g) del apartado 1, por la redacción de la letra a) del artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incorporando qué se entiende por causa de accidente o enfermedad grave, a saber: cuando sea necesaria la hospitalización durante más de 24 horas, se expida certificado médico que acredite tal circunstancia, o en caso de intervención quirúrgica que sin requerir hospitalización requiera reposo domiciliario bajo cuidados familiares, salvo aquellas derivadas de cuestiones oftalmológicas y dentales.

Modificación de las supuestas cubiertas por la letra h) del artículo 23.1 *“accidente o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad [...]”*.

Incorporar la previsión de disfrute de los permisos por accidente o enfermedad grave, que el texto regulador sólo prevé para los supuestos de enfermedad grave o muy grave o intervención quirúrgica derivada de éstas, de forma continuada, dentro de los 15 días naturales siguientes al del hecho causante.

Eliminación de la acreditación de la gravedad en los casos de accidente o enfermedad grave de familiar.

Incorporar nueva previsión en el disfrute del permiso por fallecimiento de familiar si éste se produce iniciada o finalizada la jornada de trabajo, pudiendo optar por el disfrute desde el mismo día del hecho causante o a partir del siguiente.

Fusionar las letras k) y l) en la siguiente redacción “*para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, incluidos los procesos selectivos en otras administraciones públicas, durante los días de su celebración, salvo en el supuesto de aquellos empleados que presten servicio en turno de noche el día anterior al de celebración de la prueba, supuesto en el que dispondrá de dicha noche.*”

Incorporar como beneficiario del permiso de la letra z) del artículo 23.1 al cónyuge con un límite máximo de dos años.

Incorporar el permiso para acompañar a hijos menores de edad y padres a consulta médica, con un máximo de cinco días al año de *los cuales les será descontado el tiempo empleado y justificado*, con independencia del número de ascendientes/descendientes de la unidad familiar como permiso retribuido.

Incorporación del carácter prioritario de los asuntos relativos a los permisos para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal pendientes de negociar y acordar para la consecución del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

6. Sin perjuicio del compromiso que a través del presente acuerdo ambas partes adquieren en cuanto a la no realización de trabajos extraordinarios, el valor de la hora extra se establece en 125 % para aquellas realizadas en días laborables y de 150 % para aquellas realizadas en festivo y/u horario nocturno.
7. Incorporar la previsión de establecimiento de un local de primeros auxilios en los centros de trabajo de más de 50 empleados y la dotación de los mismos con desfibrilador portátil automático.
8. Incorporar las modificaciones que a continuación se detallan en el artículo 46:

Vincular la previsión de abono del complemento de IT establecido en el artículo 46 al requisito de que el empleado/a afectado/a no rehúse la atención médica que la MATEPSS le pudiera ofrecer desde el primer al quinceavo día de incapacidad temporal.

Incorporar la previsión que establece que “*el descuento en nómina regulado en los casos de incapacidad temporal por contingencias comunes no será de aplicación a 6 días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la justificación de la ausencia mediante la presentación del correspondiente parte de reposo domiciliario expedido por el Servicio Público de Salud.*”

Incorporar la previsión que establece que “*en los casos de ausencia parcial por asistencia a pruebas diagnósticas, intervenciones médicas o enfermedad sobrevenida que mediante certificado médico requieran reposo durante el resto de la jornada, el tiempo efectivo de trabajo dejado de realizar no supondrá pérdida económica alguna ni será necesaria su recuperación en tanto el/la empleado/a municipal disponga de alguno de los 6 días al año de ausencia referidos en el párrafo anterior, de los cuales le será descontado el tiempo de reposo recomendado o prescrito. Una vez agotados los 6 días anuales de ausencia por motivos de salud sin merma de retribuciones se practicarán los descuentos en nómina que procedan.*”

Incorporar la previsión que establece que “*en los supuestos excepcionales en los que la IT se derive exclusivamente de parotiditis, rubeola, sarampión, tuberculosis respiratoria y varicela, la prestación pública se complementará, desde el primer día*

de la incapacidad, hasta el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de la misma.”

9. Establecer el fondo de ayudas sociales en 400.000 €, manteniendo los criterios actuales de concesión.
10. Incrementar el crédito para realización de cursos de perfeccionamiento profesional previsto en el artículo 62 a 60 horas/año.

Incorporar el siguiente requisito para la concesión de la asistencia al curso de perfeccionamiento: *“los contenidos del curso deberán estar relacionados con las facultades y funciones que los miembros del cuerpo de Policía Local tienen reconocidas en la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Madrid”.*

En caso de denegación o discrepancia sobre la asistencia a algún curso, será la comisión de formación la encargada de reconocer o no este derecho.

Incorporar la condición *“siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan”* para la concesión de permiso no retribuido de 6 meses, ampliables a 12, para asistir a cursos de perfeccionamiento profesional.

11. Incorporar las siguientes modificaciones en el anexo V de policía local:

8% de reducción de jornada anual de trabajo para aquellos miembros de la plantilla en virtud de los siguientes criterios:

2% por la realización de trabajo efectivo en régimen de turnos (cuadrante A, B2, B3, D y E).

2% por la realización de trabajo efectivo en domingos y festivos (cuadrante A).

4% por la realización de trabajo efectivo en turno de noche (cuadrante A), siempre que se satisfagan al menos 7 jornadas nocturnas en un año.

Establecimiento de 5 sábados al año para el personal en cuadrante “A” a realizar en turno de mañana (M) o tarde (T). Estos días se establecerán en cuadrante A comienzos de año y no podrán ser modificados, salvo cambios de turno entre agentes de la misma categoría y especialidad o por autorización expresa del personal afectado. Los agentes que trabajen esos sábados, librarán el lunes siguiente.

CUADRANTE A

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DE LUNES A DOMINGOS (incluyendo festivos)

TURNOS: ROTATIVOS MAÑANA, TARDE, NOCHE Y SERVICIO ESPECIAL.

PERSONAL AFECTADO: GENERAL (10 grupos), TRAFICO Y GESPOL

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
M	M	M	M	M	L/M*	L
M/L*	M	M	M	L	L	L
M	M	M	M	M	M	M
L	L	L	L	L	L	L
T	T	T	T	T	L/T*	L
T/L*	T	T	T	L	L	L
T	T	T	T	T/SE	T/SE	T
L	L	L	L	L	L	L
N	N	N	N	N	N	N
L	L	L	L	L	L	L

Se garantizará que el periodo de Semana Santa sea cubierto alternativamente de un año a otro, de suerte que quien preste servicios un año en dicho periodo al año siguiente lo tenga libre, siempre que el servicio lo permita y se justifiquen las causas que no lo permitan. En el periodo navideño se garantizará la prestación del servicio de forma alternativa, de suerte que el funcionario de policía local que preste servicios durante la semana de Navidad, tenga libre la Semana de Fin de año, siempre que el servicio lo permita y se justifiquen las

causas que no lo permitan. Estos días libres serán a cargo de los posibles días de exceso de jornada que se pudieran generar en cada caso.

En Majadahonda, siendo las 11:30 horas del día veintiuno de febrero de dos mil catorce, reunidos de una parte D. Narciso de Foxá Alfaro, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Majadahonda y de otra parte los miembros de la Junta de Personal abajo firmantes, acuerdan:

Suscribir el texto que antecede sobre acuerdo sobre modificaciones a incorporar al decreto regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Majadahonda para el periodo 2014-2016.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por las partes arriba indicadas.